

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO, PROYECTO PAVIMENTACION EN LA RUTA 64E745, SECTOR MIALQUI ORIENTE, COMUNA DE MONTE PATRIA, PROVINCIA DE LIMARI (PAV 141/14).

LA SERENA, 05 NOV. 2015

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14, Res. D.V. N° 5485 del 2004.
- 5.- Ord. DRV N° 113 de fecha 15-01-2015, que da la conformidad técnica al proyecto-
- 6.- Ord. Delegado Provincial SERVIU Limarí, Región de Coquimbo N° 2630, de fecha 06-10-2015, en el cual solicita ocupar la faja fiscal.
- 7.- Res. (E) N°723, de fecha 25.08.2015, del Director (P y T) SERVIU, Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

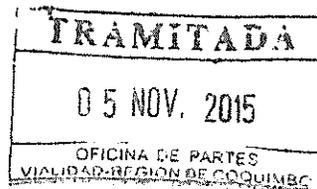
- Que, mediante Resolución N° 723 del Director (P y T) SERVIU, Región de Coquimbo, de fecha 25.08.2015, que aprueba contrato de fecha 17.08.2015 del Sr. Guillermo Leonardo Loayza Díaz, para le ejecución de las Obras Nuevas de Pavimentación en la comuna de Monte Patria, Agrupación XI-23° Llamado Programa Pavimentos Participativos.
- Que, SERVIU suscribió un contrato con Guillermo Leonardo Loayza Díaz, para propuesta pública N°29/2014, "Obras Nuevas de Pavimentación en la comuna de Monte Patria, Agrupación XI, 23°, llamado Programa Pavimentos Participativos.
- Que, por orden de servicio N°79 de fecha 13.08.2015, SERVIU designa funcionarios como Directores de Obras Titular y Subrogante, de la propuesta señalada en el considerando anterior.
- Que, los Directores de Obras, tanto titular como Subrogante, serán contraparte por parte de SERVIU de la coordinación de la ejecución con la Dirección de Vialidad, del uso de faja fiscal, para el desarrollo de las obras de la presente Resolución.
- Que, el fiel cumplimiento del contrato señalado en los párrafos 1 y 2, están caucionados mediante la boleta de garantía N°0214732 del banco BCI sucursal La Serena, por un monto de 840 UF (Ochocientos cuarenta unidades de fomento) que garantiza el oportuno y total cumplimiento de las obras de pavimentación comuna de Monte Patria, agrupación XI, Propuesta Pública N°29/2014.
- Que, SERVIU se compromete a hacer cumplir cualquier requerimiento del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, nombrado para la correcta ejecución de las obras desde el punto de vista vial.
- Que, si el Inspector Fiscal de Vialidad, por incumplimientos reiterados del contratista, decide aplicar una multa, y ésta no es cancelada por ésta, el valor será devengado de las garantías que están en poder de SERVIU.
- Que, la presente Resolución **sólo autoriza las obras incluidas en la faja de dominio público** que son administradas por la Dirección de Vialidad

Proceso 9300128



- 2 -

RESUELVO
(Exenta)



DRV IV N° 1470,

I.- AUTORIZASE al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION IV REGION, RUT.: 61.816.000-9, domiciliado en Almagro N°372 – La Serena, en adelante LA UNIDAD TÉCNICA**, para la ejecución del proyecto "Pavimentación Participativa calle José Manuel Balmaceda, localidad de Mialqui, PAV 141/14", ubicado en la Ruta 64E743: Cruce D-597, Mialqui y Ruta 64E745: Cruce 64E743- Mialqui Oriente, , Comuna de Monte Patria, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, ocupando la faja vial de uso público, bajo las siguientes condiciones:

1.- La **UNIDAD TECNICA** dispondrá de un plazo de **180 (Ciento Ochenta)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta de la **UNIDAD TECNICA** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

2.- LA **UNIDAD TECNICA** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será ésta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras.

3.- Si la **UNIDAD TECNICA** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral **N°1**, se aplicará una multa correspondiente a **50 UTM**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.

4.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.

5.- La **UNIDAD TECNICA**, antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290). -

Proceso 9300129

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte la **UNIDAD TECNICA**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto Nº 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

- 6.- La **UNIDAD TECNICA** adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo Nº 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 7.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo la **UNIDAD TECNICA** asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la Infraestructura Vial a su condición de origen.
- 8.- Será de responsabilidad de la **UNIDAD TECNICA**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 09.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, la **UNIDAD TECNICA**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 10.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Miguel Neira E.**, de la **Delegación Provincial de Limarí**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Delegación Provincial de Limarí, ubicada en Avda. Laura Pizarro Araya Nº 1655, Ovalle, fono 2432507

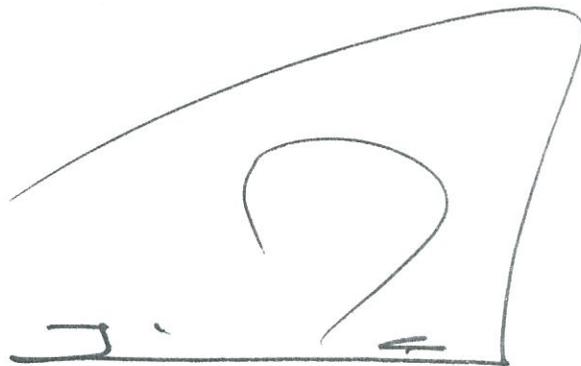
Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

Proceso 9300129

- 11.- En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y la **UNIDAD TECNICA**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.
- 12.- Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, la **UNIDAD TECNICA** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta.
- 13.- La **UNIDAD TECNICA** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubieran.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JESÚS MUÑOZ CASANGA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO


ETP/CAC/crc

DISTRIBUCION:

- Destinatario:
 - Fernando Reyes G. freyesg@minvu.cl
 - Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Coquimbo.
 - Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.
 - Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
 - Dirección de Obras Municipales, Municipalidad de Monte Patria
 - Dirección de Tránsito, Municipalidad de Monte Patria
 - Departamento de Contratos Regional
 - Sr. Delegado Provincial Vialidad Limarí
 - Sr. Miguel Neira E. - Inspector Fiscal
 - Archivo Depto. de **Proyectos** Vialidad Región de Coquimbo
 - Archivo Administración Faja Vial Región de Coquimbo
 - Archivo y Partes Regional.
- 9216909**

Proceso N° 9300128